



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

CARGO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°305 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 20 de abril del 2022.

VISTOS: El Informe Legal N°252-2022/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 20 de abril del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°391-2022-MEJC/DPP-MPLC de fecha 13 de abril del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°1093-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 13 de abril del 2022 del Gerente de Infraestructura; el Informe N°209-2022-DSP-MPLC/GTJ de fecha 07 de abril del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°001-CEETM/MPLC de fecha 31 de marzo del 2022, el Informe N°288-2022-GTA-DMIP/MPLC de fecha 14 de marzo del 2022 del Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, establece en su numeral 21, 22, y 23 del capítulo 10.3.0 "DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicionales, ampliación y de plazo y modificaciones presupuestales, asimismo establece que toda modificación debe ser aprobada por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°22-2022-GM-MPLC de fecha 10 de enero del 2022, se aprobó el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con un presupuesto total de S/. 220,000.00 Soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, con Informe N°008-2022-AVE-RA-DMIP/MPLC de fecha 09 de marzo del 2022, el Residente de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" Ing. Adrián Vargas Enciso, presenta la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01, cuya causal principal es la consideración de la existencia de adicionales por mayores metrados, señalando la necesidad de realizar la ejecución de mayores metrados para cumplir con el objetivo del expediente técnico, el cual fue registrado en el asiento N°47 del cuaderno de obra, además de informar que la actividad tiene una valoración de avance físico de S/. 181,489.26 (90.74%) acumulado; precisando que se tiene mayores metrados que no fueron considerados en el expediente técnico, solicitando la residencia la ampliación de presupuesto por un monto de S/. 100,000.00 Soles para cumplir con los objetivos del expediente técnico;

Que, con Informe N°23-2022-ING-DQR-OSLP/MPLC de fecha 16 de marzo de 2022 el Inspector del Proyecto en referencia Ing. Dante Quispe Ramos, luego de la revisión al expediente emite opinión favorable para la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 por el monto total S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles); derivando el expediente al Director de Supervisión de Proyectos, quien mediante Informe N°168-2022-DSP-MPLC/GTJ remite el expediente a la Gerencia de Infraestructura Pública con su opinión favorable;

Que, con Informe N°907-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 22 de marzo del 2022, el Gerente de Infraestructura, solicita la designación de la Comisión Técnica Especializada para evaluar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", es así que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°258-2022-GM-MPLC de fecha 29 de marzo de 2022 se designa a la comisión técnica especializada, la misma que en fecha 31 de marzo del 2022 elabora el Acta N°001-CEETM/MPLC; CONCLUYE que, de la evaluación realizada de la documentación que forma parte del Expediente Técnico modificado de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO" y la evaluación hecha por la Supervisión de obra de la Oficina de Supervisión de Proyecto quien aprueba y emite opinión favorable al expediente técnico modificado, esta comisión las acoge y hace suya la opinión en el marco de la Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la función pública, solicitando se apruebe mediante resolución de Gerencia Municipal; siendo así, mediante Informe N°209-2022-DSP/MPLC-GTJ de fecha 13 de abril del 2022, el Director de Supervisión de Proyectos deriva el expediente a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°305 -2022-GM-MPLC

N°1093-2022/GIP/JCC/MPLC de fecha 13 de abril del 2022 emite el Informe Técnico N°011-2022-JCC/GIP/MPLC concluyendo que la ampliación de presupuesto N°01 que es materia de evaluación, es procedente y se encuentra enmarcado dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, correspondiendo su aprobación vía acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N°391-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 13 de abril de 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que según el PIM-2022 de la Entidad se tiene programado la suma de S/. 6, 609,608.00 Soles para actividades de mantenimiento de infraestructura pública, concluyendo que se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles) para aprobar la modificación del expediente técnico por ampliación de presupuesto N°01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, con Informe Legal N°252-2022/O.A.J-MPLC/LC, del 20 de abril del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación de la modificación del expediente técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por ampliación de presupuesto N°01 por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles) para la ejecución de mayores metrados, cuyo monto total modificado es de S/.300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 Soles);

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ÁREAS VERDES DE PARQUES Y CALLES DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DISTRITO DE SANTA ANA, LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por Ampliación de Presupuesto N°01 por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

PRESUPUESTO MODIFICADO N°01:

COSTO DIRECTO	S/. 242,820.81
GASTOS GENERALES	S/. 43,574.34
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 13,071.25
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 131.74
GASTOS DE LIQUIDACION	S/. 401.86
PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	S/. 300,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y División de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado; asimismo el control y monitoreo de la correcta ejecución de la Actividad dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido, de igual forma, se dispone a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública a través del Residente asegure con esta última modificación la culminación de la Actividad y posterior se efectúe el cierre respectivo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC/
Alcaldía
GI (Adj. Exp.)
OSP
DPP
DMIP
OTIC
Archivo
HCC/ycc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO



Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

